

LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL ÁREA DE ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA” EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS.



Contenido

OBJETO 3
ANTECEDENTES 3
EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO 4
OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA..... 4

OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA **TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA** PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON LA *DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL ÁREA DE ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, TOLIMA*” PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ PARA ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO, ESPECÍFICAMENTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRAS POR IMPUESTOS

ANTECEDENTES

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o periodo gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario –UVT- podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 estableció que por vía reglamentaria se definirían los términos en que los contribuyentes que opten por la forma de pago -Obras por Impuestos- iniciarán las actividades de ejecución y construcción de los proyectos debidamente aprobados.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1915 del 22 de noviembre de 2017 «Por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016».

Que el Decreto 1915 de 2017 señala que la Agencia de Renovación del Territorio -ART- coordina la conformación del Banco de proyectos de inversión en las ZOMAC, para el mejoramiento, dotación o construcción de infraestructura de educación pública, salud pública, energía, agua potable y alcantarillado o infraestructura vial, en los municipios que constituyen las ZOMAC, dichos proyectos deben estar viabilizados por el ministerio sectorial correspondiente.

Que de acuerdo a la reglamentación mencionada, el contribuyente asumirá la realización de la obra en forma directa, para lo cual, constituirá una fiducia, presentará el cronograma que involucre la preparación del proyecto, la contratación de terceros y la ejecución de la obra, hasta su entrega final en uso y/o operación, de acuerdo con la legislación privada.

Que el artículo 1.6.5.3.4.8. del Decreto 1915 de 2017 estableció que el Ministerio sectorial correspondiente, que para el caso concreto del mejoramiento, dotación o construcción de infraestructura de educación pública es el Ministerio de Educación Nacional, realizará la supervisión del contrato de interventoría de la obra a desarrollar, encargándose, entre otras funciones, de dar el visto bueno a los informes de dicha interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados que le correspondan.

De acuerdo con el Artículo 1.6.5.3.4.8. Contratación de la interventoría del proyecto. La entidad nacional competente realizará la supervisión del contrato de interventoría frente al proyecto a desarrollar. Para tal fin se emiten los siguientes lineamientos que determinarán las obligaciones de la interventoría del proyecto.

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO

Cada uno de los interventores debe permanecer durante la vigencia del contrato y acreditar la experiencia y formación que se define en la siguiente tabla:

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, y financiera al (los) contratos – órdenes de compra de dotación celebrado(s) por el Contribuyente para las dotaciones definidas en el proyecto BPIN20181719000164.
2. Presentar un plan de trabajo para el desarrollo de la interventoría, la metodología del seguimiento, el cronograma de actividades, dentro de los primeros cinco (5) días después de la firma del acta de inicio.
3. Realizar las acciones necesarias para garantizar que la ejecución de los contratos - órdenes de compra se adelanten en los términos acordados por las partes, cumpliendo con los requisitos contractuales correspondientes.
4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos – órdenes de compra suscritos por el Contribuyente para la adquisición de las dotaciones descritas en el proyecto para las instituciones educativas que serán beneficiarias del mismo.
5. Verificar la entrega oportuna y la correcta instalación de los productos de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contrato – orden de compra, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución de los contratos.
6. Realizar las visitas necesarias, con el fin de verificar en sitio la entrega de las dotaciones en cada una de las sedes beneficiadas, condiciones de bodegaje y entregar los soportes documentales y evidencias que den constancia del cumplimiento del contribuyente.
7. Solicitar a los contratistas las actas de entrega originales de las dotaciones y realizar su revisión para determinar que están firmadas por el rector de la institución educativa o quien delegue, donde se certifique recibo a satisfacción por parte de la sede educativa.
8. Hacer la revisión documental que soporta el cumplimiento de las obligaciones y los productos establecidos en el contrato – orden de compra, dentro de los tiempos establecidos.

9. Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones y/o las adiciones o cualquier otra que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato – orden de compra.
10. Informar de manera inmediata a LA GERENCIA y al SUPERVISOR los posibles incumplimientos de los contratistas al momento de su evidencia.
11. Convocar y asistir a los comités técnicos requeridos de forma periódica y/o que establezca la GERENCIA o el SUPERVISOR.
12. Informar a LA GERENCIA y al SUPERVISOR cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de los contratos a intervenir.
13. Verificar la veracidad de la información registrada por la gerencia del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública –SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP , conforme a lo establecido en el artículo 1.6.5.3.4.8 del Decreto 1915 de 2017, modificado por el artículo 7 del Decreto 2469 de 2018.
14. Asistir a la sesión de inicio para la verificación del cumplimiento de requisitos de la etapa de preparación indicada en el artículo 8 del Decreto 2469 de 2018 que modifica el artículo 1.6.5.3.4.10. del Decreto 1915 de 2017.
15. Presentar un informe de cumplimiento de la etapa preparación indicada en el artículo 8 del Decreto 2469 de 2018 que modifica el artículo 1.6.5.3.4.10. del Decreto 1915 de 2017.
16. Recibir a satisfacción los proyectos dentro de los plazos establecidos en los cronogramas generales.
17. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por el Supervisor (Entidad Nacional Competente / Ministerio de Educación Nacional).
18. Entregar a la GERENCIA y al SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional los siguientes informes de interventoría:
 - **Informe mensual de Interventoría por cada contrato objeto:** Al mismo se debe adjuntar el informe de actividades mensual presentado por cada contratista, revisado y aprobado por la firma interventora en el que se dé cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales de cada contratista, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
 - **Informe mensual de cumplimiento de actividades de la firma Interventora:**
 - Informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas para los procesos contractuales intervenidos. Adicionalmente, elaborar y tramitar el acta de liquidación

de los contratos objeto de interventoría junto con los documentos soporte dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de estos.

Este informe debe incluir el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato de Interventoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero y legal, con sus respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

19. Elaborar las comunicaciones a las que hubiere lugar durante la ejecución de los contratos u órdenes de compra, dirigidas a los representantes legales de los contratistas con el objetivo de garantizar la efectiva ejecución de los contratos y copiar a la GERENCIA y a la SUPERVISIÓN.
20. Guardar confidencialidad y plena reserva de toda la información, productos y servicios de los que tenga conocimiento en desarrollo y ejecución del contrato. El uso de la información para efectos diferentes a los establecidos en este contrato requiere autorización previa y escrita por parte de la GERENCIA y del SUPERVISOR designado por el Ministerio de Educación Nacional.
21. Llevar un registro actualizado de las entregas de cada orden de compra y mantenerla a disposición de LA GERENCIA y de la SUPERVISIÓN y hacer entrega de esta una vez finalizado en contrato.
22. Contratar y mantener el personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato y garantizar la disponibilidad exigida en los términos de referencia. En caso de necesitar el cambio de alguna de las personas propuestas, deberá realizarlo por un perfil igual o superior que la persona ofrecida en la propuesta. Este cambio deberá ser autorizado por la SUPERVISIÓN. La rotación del personal no puede superar el 50% del personal presentado inicialmente.
23. Para garantizar que el proyecto no tenga contratiempos con el acceso a la zona, el personal de campo que apoye las labores de interventoría deberá ser de la región donde se ejecutará el proyecto.
24. Todas aquellas que se requieran para el correcto desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EL ÁREA DE ARTÍSTICA:

1. Conocer y exigir el cumplimiento del Manual de Dotaciones Escolares y sus actualizaciones (anexo técnico), para lo cual deberá efectuar controles sobre la fabricación de los elementos a entregar directamente en la planta de los proveedores mediante la ubicación en la planta del proveedor de un (1) profesional que certificará la calidad de los bienes y los despachos con el fin de corroborar el ajuste de estos a las especificaciones técnicas.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de una muestra representativa prototipo de producción de cada uno de los ítems dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio al proveedor.

3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la producción, la calidad de los bienes y el inicio de los despachos como máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles a la aprobación de los prototipos de producción.
4. Realizar, verificar y avalar mediante un acta antes del despacho en planta las pruebas realizadas al material, según el anexo técnico Manual de dotaciones escolares.
5. Verificar y certificar al supervisor por escrito que los bienes hayan sido empacados de acuerdo con lo determinado en el Manual de Dotaciones Escolares y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectuoso.
6. Entregar informes al supervisor de todas las pruebas realizadas a cada uno de los lotes autorizados para despachar los bienes, de acuerdo con lo descrito anteriormente, con registro fotográfico de las mismas.
7. Rechazar los bienes que no cumplan con lo establecido en el anexo técnico Manual de dotaciones escolares y sus actualizaciones.
8. Verificar, en caso de cambio, que los bienes sean reemplazados por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada y que los elementos cambiados cumplan con lo establecido por las normas técnicas antes mencionadas.
9. Verificar previo al inicio de la producción y durante el proceso, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores exigidos, y que sean completamente nuevos, no remanufacturados.
10. Verificar que el empaque y embalaje de los bienes garantice su conservación durante el transporte a los lugares de destino.
11. Ejercer control sobre los proveedores, con el fin de garantizar la entrega de los bienes en los sitios, cantidades, materiales y con los procedimientos establecidos, verificando por medio de visitas en sitio.
12. Solicitar a los contratistas las actas de entrega de los bienes a la Institución originales, revisadas, con información clara y concisa. Estas actas deben estar firmadas por el Rector de la IE o quien delegue (en los casos donde instituciones estén ubicadas en zonas de difícil acceso y orden público) y el contratista. En dichas actas debe estar incluida la evidencia de inclusión de los bienes en el inventario de la Institución Educativa correspondiente con el número de serie que registra el bien.
13. Verificar y velar por el cumplimiento de los perfiles para la contratación de la Gerencia del proyecto y apoyo a la Gerencia y demás personal necesario.
14. Aprobar antes del primer despacho de los bienes los manuales de uso, mantenimiento y garantía; verificar que el proveedor entregue una copia impresa de estos documentos por sede a la Institución Educativa. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente:

- a. Cuidados y parámetros de uso.
- b. Posibilidades de reposición de partes y piezas.
- c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad, NIT y número de serie del bien.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO:

Serán obligaciones de carácter financiero y administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

1. Entregar a LA GERENCIA la programación de pagos de los contratistas y de interventoría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. La coordinación técnica debe acompañar a la supervisión en las visitas de seguimiento, (máximo 3), a las sedes beneficiadas para revisión de estado de ejecución del proyecto.
3. Conciliar, ajustar y entregar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio los cronogramas de entregas de proveedores de mobiliario y equipos TIC para la llegada oportuna de los equipos una vez entregado el mobiliario.
4. Revisar y aprobar toda la información soporte de cada orden de compra y facturas presentadas por los proveedores.
5. Diligenciar y suscribir los certificados de cumplimiento para tramitar los pagos parciales y final de los contratos objeto de la ejecución del contrato -órdenes de compra de dotaciones escolares por el CONTRIBUYENTE.
6. Verificar la radicación dentro de los plazos establecidos las cuentas de cobro de los proveedores, previo visto bueno y aprobación por parte de LA INTERVENTORÍA,
7. Radicar del dentro de los cinco (5) primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA GERENCIA y la autorización correspondiente de parte de la SUPERVISIÓN.
8. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores, determinado por el contrato – órdenes de compra de las dotaciones del proyecto.
9. Revisar y aprobar los informes solicitados a los contratistas.
10. Contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, faxes, escáner, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, cámaras digitales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas.

11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del proveedor frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de parafiscales en el momento de autorizar los pagos y solicitar modificaciones durante la vigencia del contrato, o al momento de liquidar el contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente, verificar los informes mensuales y el informe final, así como los productos presentados por los proveedores del contrato – órdenes de compra de las dotaciones.
13. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas donde se desarrolla el contrato de interventoría, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos los gastos han sido estimados por el interventor al momento de la presentación de su propuesta económica.
14. Verificar que (los) contrato(s) objeto se desarrollen dentro del plazo, las condiciones y los valores establecidos.
15. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, o cualquier otra modificación a las órdenes de compra, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas pertinentes y el plan de reacción. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
16. Verificar que los contratistas objeto y el personal empleado por el mismo, cumplan con las obligaciones de ley.
17. Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de las posibles modificaciones que sean necesarias en la ejecución de los contratos.
18. Informar oportunamente a la SUPERVISIÓN los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en los contratos objeto y sugerir la imposición de sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten las causales definidas para su aplicación, para ello deberá:
 - Revisar y conceptuar los elementos jurídicos para efectos de solicitar el inicio del debido proceso por presuntos incumplimientos que den lugar a sanciones, multas, incumplimientos y demás actuaciones contractuales. En este mismo sentido deberá entregar la relación de los documentos, pruebas o verificaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de la sanción a imponer.
 - Presentar fórmulas de arreglo a las dificultades o posibles incumplimientos que llegasen a presentarse en curso de los contratos objeto.
 - Proyectar el informe que dé cuenta de las situaciones de posible incumplimiento, así como la solicitud de inicio de proceso sancionatorio si a ello hubiere lugar.

- Hacer la preparación documental y sustentar el trámite de incumplimiento de las posibles situaciones que lleven a la solicitud por el no desempeño efectivo de las obligaciones.
- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos a los proveedores.

19. Velar porque la ejecución de las Obligaciones de los contratos sobre los cuales se realiza la interventoría no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones al CONTRIBUYENTE y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE.